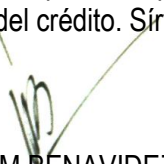


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que vencido el término del traslado se procede a aprobar la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Palmira, septiembre 10 de 2020.

El Secretario:


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 76-520.-31-10-003-2017-00403-00
Palmira, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

El presente expediente, con memorial para resolver, mediante el cual, se solicita el requerimiento al pagador del señor demandado WINSTON MONCADA MONSALVE y liquidación de crédito practicada por la secretaria del despacho en la que una vez revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el pagador del demandado no está cumpliendo con lo ordenado mediante Oficio No 400 de fecha 21 de Marzo del 2019 (Folio 48), respecto de consignar la mesada alimentaria a favor del menor MIGUEL MONCADA LOZANO representado legalmente por su madre la Sra. BLADY JULIETH LOZANO QUINTERO los cinco primeros días de cada mes.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE:

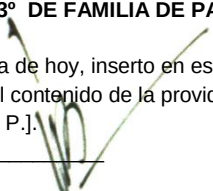
PRIMERO: Como quiera que la liquidación de crédito practicada en este asunto por la secretaria del despacho, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado LA APRUEBA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al pagador del señor WINSTON MONCADA MONSALVE, en este caso **GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - PENSIONADOS**, para que a partir del mes de noviembre de 2019, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No 400 de fecha 21 de Marzo del 2019, y el oficio respecto de consignar la mesada alimentaria a favor del menor MIGUEL MONCADA LOZANO representado legalmente por su madre la Sra. BLADY JULIETH LOZANO QUINTERO, los cinco primeros días de cada mes, toda vez que al mes de septiembre adeudan la suma total de \$1.033.710,63, de las mesadas dejadas de consignar, adicionalmente se Aclara que la cuota que rige para el año 2020 es de \$296,560.85 mensuales, más dos cuotas extras en junio y diciembre por valor de \$370,671.34, las cuales deben incrementarse cada año conforme al AUMENTO al salario mínimo, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.] Palmira, _____  William Benavidez lozano. Srio.-
--